



Asamblea General

Distr. general
6 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento

Períodos de sesiones de trabajo primero y segundo

18 a 21 de abril y 1 a 5 de agosto de 2011

Tema 2 del programa provisional

**Aprobación del programa y otras cuestiones
de organización**

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento.
4. Marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y detección de las deficiencias existentes a nivel internacional.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Elección de la Mesa

En el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General se estipula que el Grupo de Trabajo elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator que integrarán la Mesa. Los tres Vicepresidentes y el Relator serán elegidos, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la experiencia y la competencia personal de los candidatos, de entre los grupos regionales, a excepción del grupo al que pertenezca el Presidente.



2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

De conformidad con los artículos 21 y 99 del reglamento de la Asamblea General, es de esperar que el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento apruebe el programa provisional y el programa de trabajo al comienzo del período de sesiones.

El presente programa provisional se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 65/182 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, en que se estableció el Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento.

3. Participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento

La Asamblea General, en el párrafo 30 de su resolución 65/182, invitó a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia, a que contribuyeran a la labor encomendada al Grupo de Trabajo. A ese respecto, el Grupo de Trabajo aprobó las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor en su período de sesiones de organización, celebrado el 15 de febrero de 2011¹.

4. Marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y detección de las deficiencias existentes a nivel internacional

En el párrafo 28 de su resolución 65/182, la Asamblea General estableció el Grupo de Trabajo de composición abierta con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando corresponda, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas.

¹ Las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta figuran en el documento A/AC.278/2011/2.